

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PACASMAYO**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0208-2022-MDP

Pacasmayo, 29 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO VISTO:

El Expediente Nº.8967-2022, presentado por doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, solicitando el divorcio ulterior y la consiguiente disolución del vínculo conyugal con don Jose Andres Carcamo Espinoza.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29227 se aprueba la "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías", siendo reglamentada la misma mediante D.S. Nº 009-2008-JUS.

Que, con Resolución Directoral Nº.120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la "Directiva para la autorización N°.001~2011~JUS/DNJ, municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, con Resolución Directoral Nº.261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral Nº 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº. 0137-2022-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Jose Andres Carcamo Espinoza y doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, sobre separación convencional, convocándose para el 29 de agosto de 2022, la realización de Audiencia Única.

Que, en la fecha a que se refiere el considerando precedente se llevó a cabo la Audiencia Única, con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía Nº. 0153-2022-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.

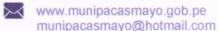
Que, mediante expediente del visto, doña Valeria Soledad Vargas Santa Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS, solicita la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.

Que, mediante Informe N°.098-2022-AESCDU-MDP, el Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, da cuenta que en efecto se han cumplido con los pasos procedimentales en las etapas de separación convencional y divorcio ulterior; y que se han cumplido con los todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 29227 y su Reglamento, que meritúa se declare la disolución del vínculo matrimonial a través del acto administrativo respectivo.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; por el párrafo cuarto del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el párrafo cuarto del artículo 13° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de don IOSE ANDRES CARCAMO ESPINOZA y doña VALERIA SOLEDAD VARGAS SANTA CRUZ, celebrado el 14 de agosto de 1995 en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación y/o inscripción correspondiente, para cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a los solicitantes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

odolfo Milla Manay Abog. Césa